



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DE
RACIONALIZACION Y CENTRALIZACION
DE LA CONTRATACION

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE
TECNOLOGÍAS

**INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO
PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE SOBREMESA, ORDENADORES PORTÁTILES,
MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO (AM 02/2023)**

1.-	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
2.-	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO..	5
2.1.-	Órgano de contratación de los contratos basados.....	5
2.2.-	Responsable del acuerdo marco.....	5
2.3.-	Responsable del contrato basado.....	5
2.4.-	Funciones de los organismos destinatarios en la contratación y ejecución de los contratos basados	5
3.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIN LICITACIÓN	7
3.1.-	Informe técnico previo favorable de la Agencia Estatal de Administración Digital	7
3.2.-	Propuesta de adjudicación	7
3.3.-	Criterios para la adjudicación del contrato.....	8
3.3.1.-	Adjudicación a la oferta de menor precio del lote.....	8
3.3.2.-	Adjudicación mediante otros criterios objetivos diferentes del precio.....	8
4.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CON LICITACIÓN	10
4.1.-	Informe previo favorable del documento de licitación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	10
4.2.-	Informe técnico previo favorable de la Agencia Estatal de Administración Digital ..	11
4.3.-	Contenido del documento de licitación.....	11
4.3.1.-	Documento de licitación en los lotes 1 a 9	11
4.3.2.-	Documento de licitación del lote 10	12
4.4.-	Envío de invitaciones a los licitadores.	13
4.5.-	Presentación y contenido de las ofertas.....	14
4.6.-	Valoración de ofertas y selección de la adjudicataria	15
4.7.-	Tramitación y contenido de la propuesta de adjudicación del contrato basado	15
5.-	CONTRATOS CON FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UE	18



6.-	CUESTIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES DE ÁMBITO NO OBLIGATORIO	20
6.1.-	Procedimiento de tramitación de los contratos basados	20
6.2.-	Propuesta de adjudicación	20
6.3.-	Incidencias en la ejecución de los contratos basados	21
6.4.-	Gestión de garantías	21
7.-	INCIDENCIAS ASOCIADAS A LA LICITACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	22
7.1.-	Incidencias previas a la adjudicación de los contratos basados	22
7.2.-	Incidencias durante la ejecución de los contratos basados	23
7.3.-	Penalidades por no presentación de oferta válida	24



Las presentes instrucciones regulan los procedimientos de licitación de los contratos basados en el Acuerdo Marco 02/2023 (expediente 2023/113) para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo. Se dictan por la persona responsable del acuerdo marco según lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Según prevé la cláusula 1 del PCAP, el acuerdo marco tiene por objeto el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles y monitores y sus elementos complementarios declarados de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1.b) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Los bienes objeto de adquisición a través del presente acuerdo marco se dividen en los diez lotes siguientes:

- Lote 1: Ordenadores de sobremesa estándar
- Lote 2: Ordenadores de sobremesa superior
- Lote 3: Ordenadores portátiles estándar
- Lote 4: Ordenadores portátiles superior
- Lote 5: Ordenadores portátiles ultraligeros estándar
- Lote 6: Ordenadores portátiles ultraligeros superior
- Lote 7: Ordenadores portátiles dos en uno
- Lote 8: Monitores de 23,6 pulgadas
- Lote 9: Monitores de 27 pulgadas
- Lote 10: Otras soluciones del puesto de trabajo

Los lotes 1 a 9 permitirán la adquisición de los productos principales y elementos complementarios que se seleccionan en el procedimiento de licitación del acuerdo marco.

El lote 10 posibilitará la adquisición e instalación de bienes que precisan requisitos técnicos esenciales no satisfechos por los productos adjudicados en los lotes precedentes; deban adaptar la modalidad de su adquisición o requieran que la entrega de los ordenadores, portátiles y/o monitores se realice conjuntamente con otros suministros siempre que éstos resulten indispensables para completar la dotación de los puestos de trabajo, no constituyan el objeto principal del contrato y se entreguen con los bienes principales.

2.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO

2.1.- Órgano de contratación de los contratos basados

Cuando los organismos destinatarios de los contratos basados sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Si el organismo destinatario del contrato basado fuera una Administración, organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a la misma.

2.2.- Responsable del acuerdo marco

La persona responsable del acuerdo marco, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona titular, o quien la sustituya, de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Dirección de contacto: am02.sgcctecnologias@hacienda.gob.es

2.3.- Responsable del contrato basado

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, se deberán identificar la persona física o jurídica responsable de cada uno de ellos, **vinculada al organismo destinatario**. Corresponderá al responsable del contrato basado adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2.4.- Funciones de los organismos destinatarios en la contratación y ejecución de los contratos basados

Corresponde a los organismos destinatarios:

- La determinación de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación preparatoria;
- Cuando la adjudicación se realice mediante licitación:
 - o la elaboración del documento de licitación, respetando los términos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco, así como su aprobación por el órgano competente;

- la determinación del presupuesto de licitación;
 - todas las actuaciones relativas a la licitación del contrato, la valoración y clasificación de las ofertas.
- Cuando la adjudicación se realice sin licitación: justificar la necesidad del criterio objetivo aplicado para determinar la selección de los productos, cuando éste sea diferente del criterio precio.
- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.
- La elaboración, custodia y conservación del expediente administrativo del contrato basado dando cumplimiento a todos los preceptos legales que resulten de aplicación al contrato, incluyendo, en su caso, los requeridos por las normas nacionales o comunitarias que afecten a los contratos financiados por el presupuesto de la Unión Europea.
- El seguimiento de la correcta ejecución de los contratos basados, debiendo informar al órgano de contratación de las incidencias que se produzcan.
- La recepción y pago de los bienes y servicios.

La adjudicación de los contratos basados tramitados por las entidades incluidas en el ámbito obligatorio a las que se refiere el artículo 229.2 LCSP se efectuará por la DGRCC.

En el caso de las entidades adheridas al acuerdo marco, el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a las mismas.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIN LICITACIÓN

Se podrá utilizar este procedimiento para adjudicar los contratos basados en los lotes 1 a 9, en los que el presupuesto de licitación sin impuestos no exceda de 80.000 euros.

3.1.- Informe técnico previo favorable de la Agencia Estatal de Administración Digital

En el caso de los órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y de acuerdo con el R.D. 1118/2024 por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital y con el R.D. 1125/2024 por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado, deberán solicitar el informe técnico preceptivo a la Agencia Estatal de Administración Digital.

Este informe se debe recabar con carácter previo a la elevación de propuesta de adjudicación a la DGRCC.

3.2.- Propuesta de adjudicación

El organismo deberá elevar la propuesta de adjudicación a la DGRCC a través de la aplicación AUNA.

Para ello, junto con la propuesta se deberá incorporar:

- El documento “Anexo a la propuesta de adjudicación”, relleno y firmado por el responsable del organismo destinatario que eleva la propuesta de adjudicación. Este modelo contendrá:
 - Precio o criterio objetivo seleccionado.
 - Justificación del criterio objetivo seleccionado, en su caso.
 - Información capturada de AUNA, comparando los productos del lote conforme al criterio de adjudicación aplicado, a fin de acreditar la empresa mejor clasificada. El documento “Procedimiento de acreditación de empresa mejor clasificada” describe los pasos a seguir para la captura de la información.

El modelo del documento “Anexo a la propuesta de adjudicación” está disponible en el siguiente enlace: [Acuerdo marco - Contratación centralizada \(contratacioncentralizada.gob.es\)](https://contratacioncentralizada.gob.es).

- El informe favorable de la Agencia Estatal de Administración Digital al que hace referencia el apartado 4.2. de estas instrucciones;
- Si resulta necesaria la reducción de plazos de entrega, la conformidad de la empresa propuesta como adjudicataria a la entrega en el plazo reducido (cláusula 9 del PCAP del acuerdo marco).

3.3.- Criterios para la adjudicación del contrato

3.3.1.- Adjudicación a la oferta de menor precio del lote

Como regla general, los contratos basados se adjudicarán seleccionando la oferta de menor precio en el lote correspondiente, que estará integrada tanto por el precio del producto principal, como por el de los elementos complementarios que, en su caso, sean necesarios para satisfacer las necesidades del organismo interesado.

En el lote 7 existen dos tipos de equipos principales: ordenador portátil con pantalla separable y ordenador portátil convertible. Es posible celebrar contratos basados que incluyan ordenadores de ambos tipos. El contrato se adjudicará a la oferta de menor precio en su totalidad, es decir, para todos los equipos principales objeto del contrato basado.

3.3.2.- Adjudicación mediante otros criterios objetivos diferentes del precio

En el supuesto de que la opción de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo en el lote, se podrá efectuar la adjudicación utilizando uno de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 31.2.2. del PCAP del acuerdo marco.

En el documento “Anexo a la propuesta de adjudicación”, el organismo deberá aportar la exposición de las causas técnicas que motivan la propuesta de adjudicación utilizando un criterio diferente al precio.

Se recuerda que sólo se podrá utilizar **un único criterio objetivo** en la propuesta de adjudicación, que **deberá ser necesariamente uno** de los siguientes:

Referencia Criterio objetivo	Lotes/categorías	Criterio de adjudicación
1 CO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Mejor rendimiento del procesador y a igualdad de rendimiento el que corresponda a la generación más actual valorados conforme a lo previsto en el Anexo IV.1 del PCAP.
2 CO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Mejor combinación de precio y rendimiento del procesador valorándose los dos criterios al 50% aplicando las fórmulas del Anexo IV.1 del PCAP.
3 CO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Tarjeta gráfica independiente de mayor capacidad según los valores del catálogo
4 CO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Mayor capacidad de bahías, huecos o ranuras de expansión internas de la tipología adecuadas al uso conforme a los valores recogidos en el catálogo
5 CO	Todos los lotes	Mayor número de conexiones y/o variedad siempre que consten en el catálogo

Referencia Criterio objetivo	Lotes/categorías	Criterio de adjudicación
6 CO	3,4,5,6 y 7	Capacidad energética de la batería medida en unidades físicas (Wh) o conforme al dato de referencia de la duración de la batería acreditado en relación al bechmark <i>Mobilemark</i> u otras norma de evaluación nacional, europea o internacional o su equivalente, que consten acreditadas en catálogo
7 CO	3,4,5,6 y 7	Peso inferior
8 CO	1,2,3,4,5,6 y 7	Menor nivel de ruido medida en dB o con referencia a especificaciones técnicas contenidas en normas de evaluación nacionales, europeas o evaluaciones técnicas comunes o sus equivalentes, siempre que consten en el catálogo estos datos.
9 CO	1 y 2	Caja de menor volumen
10 CO	7, 8 y 9	Tecnología de pantalla y/o resolución de la pantalla
11 CO	Todos los lotes	Menor consumo o mayor eficiencia energética acreditada conforme a criterios definidos en el catálogo.
12 CO	1,2,3,4,5,6 y 7	Elementos de seguridad que consten acreditados en el catálogo

Si al aplicar un criterio objetivo diferente del precio se produjera un empate entre varios de los productos adjudicados, se deberá proponer la adjudicación a la oferta que resulte más económica considerando el precio de compra en la configuración demandada por el organismo.

Todos los valores correspondientes a los criterios objetivos que se utilicen para efectuar la propuesta de adjudicación directa deberán constar publicados en el catálogo de contratación centralizada del acuerdo marco y estar vigentes en la fecha de la propuesta de adjudicación.

No podrán adjudicarse las propuestas de adjudicación que no se basen en la aplicación del criterio precio o de alguno de los criterios objetivos antes definidos.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CON LICITACIÓN

Se deberá realizar una licitación de manera obligatoria si se cumple al menos uno de los supuestos siguientes:

- **Lotes 1 a 9:** el contrato basado supera el presupuesto de licitación de **80.000 euros, antes de impuestos;** o
- **Lote 10:** todos los contratos basados en este lote, cuyo presupuesto de licitación no podrá ser inferior a 15.000 euros antes de impuestos.

4.1.- Informe previo favorable del documento de licitación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Será preceptivo recabar el informe previo favorable de la DGRCC cuando antes de realizar la licitación si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Para los **lotes 1 a 9**, cuando en la licitación sea necesario solicitar alguna característica técnica que resulte superior a los requisitos técnicos mínimos definidos en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco. **Estas características podrán ser únicamente las detalladas en el Anexo IV.2. (página 107) del PCAP del acuerdo marco.**
- En el **lote 10**, en todo caso.

El **documento de licitación** se remitirá firmado por el responsable del contrato basado o del organismo destinatario, con independencia de que una vez se disponga de informe favorable, sea aprobado por el órgano competente del organismo destinatario.

En el Portal de Contratación Centralizada se pone a disposición el modelo de documento de licitación: [Acuerdo marco - Contratación centralizada \(contratacioncentralizada.gob.es\)](https://contratacioncentralizada.gob.es) Si el organismo destinatario, atendiendo a sus necesidades, tuviese que modificarlo, la DGRCC podrá recabar informe del servicio jurídico o adoptar, antes de emitir el informe previo, otras medidas que aseguren su adecuación al acuerdo marco.

El documento de licitación se acompañará de una **memoria** firmada por el responsable técnico o el responsable del contrato basado, justificando:

- Para los lotes 1 a 9, las necesidades especiales del organismo que motivan la exigencia de características superiores a los requisitos mínimos que establece el PPT del acuerdo marco;
- Para el lote 10, justificación de que los equipos que se precisan no pueden adquirirse por los lotes 1 a 9, explicando los requisitos o necesidades concretas que así lo impiden; así como justificación de los criterios de adjudicación seleccionados, el peso de los criterios y el cálculo del presupuesto base de licitación.

La solicitud de informe previo se remitirá **a través de AUNA**, adjuntando al menos el documento de licitación y la memoria indicados previamente.

La DGRCC evacuará por la misma vía su informe. Este informe se referirá a la adecuación de este a los términos y condiciones establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco y a las instrucciones dictadas por la persona responsable del mismo o la DGRCC.

4.2.- Informe técnico previo favorable de la Agencia Estatal de Administración Digital

En el caso de los órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y de acuerdo con el R.D. 1118/2024 por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital y con el R.D. 1125/2024 por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado, deberán solicitar el informe técnico preceptivo.

Este informe y el anterior se pueden solicitar al mismo tiempo, no existiendo ninguna relación de prelación ni precedencia entre ambos.

4.3.- Contenido del documento de licitación

4.3.1.- Documento de licitación en los lotes 1 a 9

Datos obligatorios

El documento de licitación debe contener al menos los datos obligatorios que establece la cláusula 31.5 del PCAP del acuerdo marco y que recoge el modelo de documento de licitación: [Acuerdo marco - Contratación centralizada \(contratacioncentralizada.gob.es\)](https://contratacioncentralizada.gob.es)

Objeto del contrato basado

El PPT que rige el acuerdo marco establece los requisitos técnicos mínimos de los equipos a suministrar para cada lote.

En las segundas licitaciones de elementos de catálogo de los **lotes 1 a 9**, las ofertas de las empresas sólo podrán incluir productos adjudicados, o bien modificados con anterioridad a la fecha de solicitud de ofertas.

En la licitación de un contrato basado se podrán precisar los términos de los productos objeto del suministro. Sólo podrán exigirse características técnicas superiores a los requisitos mínimos definidos en el PPT del acuerdo marco, cuando resulten indispensables y correspondan a características del producto que se recojan como términos predefinidos en el catálogo del acuerdo marco, es decir, cuyo valor pueda conocerse completamente mediante la simple consulta a dicho catálogo. La necesidad se deberá justificar en la memoria descrita en el apartado 5.1 de estas instrucciones, y el organismo deberá buscar la formulación de la exigencia técnica que menor perjuicio cause al principio de libre competencia. No podrán entenderse como características indispensables de un suministro la descripción de todas y cada una de las características de un producto determinado.

Se podrán tener en consideración en las licitaciones de los contratos basados en este acuerdo marco todos los elementos que faciliten el uso de los productos ofertados por personas con discapacidad, en particular los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

Las características técnicas que pueden valorarse como criterios de adjudicación son únicamente las recogidas en el Anexo IV.2 a) y d) (páginas 106 y 107) del PCAP del acuerdo marco. El modelo de documento de licitación proporciona un listado directamente aplicable.

En su respuesta a la licitación, las empresas sólo podrán incluir los productos principales que tengan adjudicados y en vigor en el catálogo del acuerdo marco en la fecha de la publicación del anuncio de licitación. No se podrán adjudicar productos cuya modificación se haya formalizado con posterioridad a la fecha de invitación.

El precio de la oferta que realicen las empresas adjudicatarias en las licitaciones para los productos principales y elementos complementarios no podrá ser superior al descrito en el catálogo del acuerdo marco.

4.3.2.- Documento de licitación del lote 10

En el Portal de Contratación Centralizada se pone a disposición el modelo de documento de licitación para el lote 10.

La descripción del objeto del contrato deberá reflejar los requisitos de los bienes a suministrar. Para ello se identificarán las características de los componentes principales de la prestación incluyendo el número de unidades que se requieren y la descripción de estas, así como los elementos complementarios, otros suministros y requisitos para la instalación y puesta en funcionamiento que resulten necesarios. Se podrá ofertar que la adquisición e instalación de los equipos principales del puesto de trabajo se realice conjuntamente con otros suministros siempre que éstos resulten indispensables para completar la dotación de los puestos de trabajo, no constituyan el objeto principal del contrato y se entreguen con los bienes principales.

La descripción de los componentes de la prestación, específicamente la de los elementos principales, vendrá expresada en términos de neutralidad tecnológica, conforme al artículo 126 LCSP y con indicación, en su caso, de la configuración técnica y requisitos de interoperabilidad y otros que sean procedentes para satisfacer las necesidades de los organismos.

El organismo deberá formular las prescripciones técnicas respetando el principio de libre concurrencia, evitando definir requisitos que resulten injustificados.

A los efectos de este acuerdo marco, no resultarán admisibles las definiciones del objeto principal que utilicen marcas de fabricantes, ya sea de los equipos principales, procesadores, pantallas o, en su caso, elementos complementarios que se desee adquirir.

Los equipos ofertados en las licitaciones de este lote deberán ser conformes, en todo caso, a lo descrito en el Capítulo 3 del PPT del acuerdo marco, incluyendo entre otros el marcado CE, las características de seguridad, normativa y certificación, compatibilidad electromagnética, y el resto de las normas en él descritas.

El documento de licitación podrá establecer de forma expresa que, conjuntamente con la oferta económica, se acompañe la documentación adicional (o, alternatively los enlaces a la información electrónica accesible) de los productos ofertados tales como fichas técnicas, catálogos, etiquetas medioambientales u otra información acreditativa de los requisitos mínimos de los productos.

En caso de que los organismos consideren necesaria otra información específica de los productos o la cumplimentación de una ficha técnica con datos determinados deberán haberlo hecho constar de forma expresa en el documento de licitación y, si fuera necesario, haber proporcionado un modelo de presentación de oferta.

4.4.- Envío de invitaciones a los licitadores.

Se deberá invitar a **todas las empresas** adjudicatarias del correspondiente lote del acuerdo marco.

La relación de adjudicatarios por lotes y los productos adjudicados pueden consultarse en: <https://app.serviciosinternos.hacienda.gob.es/Auna/Default.aspx>

El plazo mínimo que deberá concederse para la presentación de ofertas es de **10 días naturales**, excepto cuando se efectúe una segunda licitación en los lotes 1 a 9 por importe no superior a 15.000 euros, impuestos excluidos, en cuyo caso se podrá conceder un plazo de cinco días hábiles o superior, a contar desde el día siguiente a la invitación a la licitación. Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la invitación desde la PLACSP u otras plataformas que tengan a su disposición los organismos destinatarios. Se recuerda que los sábados son inhábiles.

Excepcionalmente se podrán autorizar, con anterioridad a la convocatoria de una licitación, plazos inferiores a los anteriores en casos debidamente motivados, justificándose que los plazos propuestos son suficientes para elaborar y presentar las ofertas y que la reducción de plazos no altera la competencia.

La fecha fin del plazo de presentación de ofertas deberá constar en las invitaciones al procedimiento de licitación. En las invitaciones se incluirá el documento de licitación, así como aquellos otros documentos que pudieran ser necesarios.

Las invitaciones a los adjudicatarios del acuerdo marco se efectuarán siempre a las direcciones que consten en la aplicación AUNA. Los organismos no deberán utilizar otras direcciones diferentes que puedan proporcionar las empresas adjudicatarias o que figuren en sus sistemas de licitación. Pueden obtenerse de la aplicación AUNA en la siguiente dirección:

<https://app.serviciosinternos.hacienda.gob.es/Auna/Default.aspx>

La información sobre las empresas suspendidas se publica en el Portal de Contratación Centralizada y en AUNA.

Se recomienda utilizar siempre la opción de **carga automática de direcciones** cuando se licite desde el espacio previsto en la PLACSP. El fichero de carga automática se obtiene de la aplicación AUNA. Este fichero contiene las direcciones de correo de las empresas actualizadas y no incluye las de las empresas suspendidas, razones por las cuales **se debe obtener en el mismo día de la licitación y conservarse como parte del expediente.**

IMPORTANTE

Se deberá utilizar la opción de carga automática de direcciones cuando se licite desde el espacio previsto en la PLACSP. Para ello, se debe obtener de AUNA el fichero de descarga en el mismo día de la licitación y deberá conservarse dicho fichero como parte del expediente.

Todas las empresas invitadas tienen obligación de presentar oferta o justificar la no presentación de oferta con justificación de las causas que se lo impiden, en todos los lotes del acuerdo marco. Deberán presentar esta justificación incluso en el caso de que los productos que tienen adjudicados en el catálogo del acuerdo marco no cumplan los requisitos técnicos solicitados en el documento de licitación. En este caso, deberán detallar qué requisito técnico solicitado no cumple el producto adjudicado. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de penalidades previstas en la cláusula 23.1.b) del PCAP.

4.5.- Presentación y contenido de las ofertas

La presentación y apertura de ofertas se realizarán por la vía indicada en el documento de licitación, siguiendo los preceptos de la tramitación electrónica.

La oferta deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa¹.

Las ofertas contendrán la siguiente información de los suministros:

- Relación de los distintos productos ofertados y el número de unidades, concretando marca y modelo, así como los precios unitarios ofertados, que no podrán superar los ofertados en el acuerdo marco. El modelo de oferta para cada uno de los lotes se puede consultar en: [Acuerdo marco - Contratación centralizada \(contratacioncentralizada.gob.es\)](https://contratacioncentralizada.gob.es)
- En los lotes 1 a 9, las claves de los elementos principales y elementos complementarios según el catálogo del acuerdo marco.
- Los precios ofertados para cada elemento, sin IVA ni impuestos equivalentes. No podrá superar el importe al que fueron adjudicados en la licitación del acuerdo marco, que es el importe que consta en el catálogo del acuerdo marco. Se podrá incluir un descuento, que se reflejará mediante la clave correspondiente.
- La propuesta económica global, indicándose como partida independiente el importe del IVA/IPSI/IGIC, así como, en su caso, el importe de los bienes a entregar por la Administración como parte del pago.

¹ Para facilitar la identificación el firmante apoderado de la empresa se deberá indicar, además de sus datos, el número de usuario apoderado de la aplicación AUNA.

4.6.- Valoración de ofertas y selección de la adjudicataria

Se propondrá la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

No se podrá adjudicar el contrato a los licitadores que hayan sido suspendidos temporalmente en el lote correspondiente del acuerdo marco. En el caso de producirse esta circunstancia, el contrato se adjudicará a la empresa clasificada en segundo lugar.

4.7.- Tramitación y contenido de la propuesta de adjudicación del contrato basado

Una vez concluida la valoración de las ofertas recibidas, el organismo destinatario elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), produciendo efectos al ser notificada la adjudicación a la empresa por medios electrónicos.

La DGRCC publicará los contratos adjudicados en el Portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, sin perjuicio del resto de publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación del contrato basado, cuyo título será el mismo que el indicado en el documento de licitación, se tramitará por medios telemáticos a través de la aplicación AUNA. El organismo presentará a través de AUNA la propuesta, firmada por el titular del órgano interesado con competencia para comprometer gasto y diligenciada, en su caso, por el Interventor delegado en relación con la fiscalización del expediente. Necesariamente se identificarán los firmantes con cargo, nombres y apellidos.

La propuesta de adjudicación del contrato basado deberá realizarse desagregando la oferta ganadora en las categorías de productos en las que se desglosa cada lote, según se recoge en las páginas 6 a 39 del PPT. No se admitirán propuestas de adjudicación que incumplan este requisito.

La propuesta de adjudicación se acompañará de la siguiente documentación:

- El **documento de licitación**, firmado, con el que se ha realizado la licitación;
- La **memoria justificativa** del contrato;
- En los casos necesarios, el **certificado de la licitación** realizada, que deberá acreditar:
 - Título del contrato basado, que será el mismo que el indicado en el documento de licitación;
 - Fecha de invitación a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y remisión del documento de licitación;
 - Listado de empresas adjudicatarias del lote correspondiente convocadas a la licitación del contrato basado;

- Plazo ofrecido para la presentación de ofertas;
- Listado de empresas adjudicatarias del lote correspondiente que han presentado oferta y fecha de presentación;
- Fecha de apertura de sobres.

NOTA SOBRE EL CERTIFICADO DE LICITACIÓN

Si la licitación se ha realizado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), los documentos que contienen la información detallada anteriormente son los dos siguientes (se deben aportar ambos):

- Documento de comunicación de presentación de oferta remitido a cada una de las empresas. Dicho documento se obtiene desde la Ventana de Consulta/Búsqueda de Comunicaciones/Invitación a Oferta Final/ TODAS las empresas/ Descargar COMUNICACIÓN.
- Certificado de apertura de sobres generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Estos dos documentos, se deberán incorporar en un único archivo en formato “.zip” utilizando el tipo de documento AUNA denominado “Certificado de licitación”.

Si la licitación se realiza a través de cualquier otra plataforma de licitación electrónica de la que el organismo disponga, deberán presentarse aquellos documentos que contengan, al menos, toda la información detallada anteriormente.

- **Informe de valoración**, firmado electrónicamente por las personas responsables de efectuar la valoración, debidamente identificadas. En ningún caso podrán formar parte de las Juntas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos, los altos cargos, el personal de elección o designación política ni el personal eventual (art. 323 LCSP). En el informe de valoración se indicará la siguiente información:
 - Empresas adjudicatarias del lote correspondiente convocadas a la licitación;
 - Relación de empresas adjudicatarias que han presentado oferta;
 - Relación de empresas adjudicatarias que no presentan oferta válida y causas alegadas;
 - Valor presentado y puntuación obtenida, por cada una de las empresas que han presentado oferta, para cada uno de los criterios de valoración previstos en el documento de licitación, así como la puntuación total obtenida por cada empresa;
 - Si se han apreciado en las ofertas valores anormales o desproporcionados conforme a lo dispuesto en el apartado 31.5.5 del PCAP, justificando si las ofertas pueden ser o no cumplidas;
 - Solicitudes de aclaración que se hayan realizado durante la valoración;
 - En caso de que alguna de las ofertas haya sido excluida del procedimiento de licitación, se deberá incluir la justificación de las causas que motivan la exclusión;
 - Empresa que se propone como adjudicataria.
- **Oferta completa** presentada por la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, debidamente firmada electrónicamente por su representante legal con poder suficiente.



- En el caso de los contratos apoyados por el presupuesto de **la Unión Europea la documentación que resulte obligatoria**, y en todo caso, para los contratos específicos susceptibles de ser financiados por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, la evidencia de haber realizado el **control ex ante de conflicto de interés** descrito en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en los casos que resulte de aplicación.
- En el caso de **bienes a entregar como parte del pago** se aportará documento firmado por el titular del organismo destinatario con el compromiso de darlos de baja del inventario, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 302.2 LCSP.
- **Informe previo favorable** de la DGRCC en los supuestos descritos en el apartado 5.1. de estas instrucciones.
- **Informe previo favorable** emitido por la AEAD en los supuestos descritos en los apartados 4.1. y 5.2. de estas instrucciones.

5.- CONTRATOS CON FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UE

En caso de que el contrato esté apoyado por el presupuesto de la Unión Europea la financiación corresponde a los organismos destinatarios de las prestaciones, a los que corresponderá acreditar, en caso necesario, el cumplimiento de todos los requisitos que resulten exigibles por las normas comunitarias o nacionales para obtener el retorno de las ayudas europeas.

Con carácter general los documentos de licitación y anexos a las propuestas de adjudicación sin segunda licitación deberán incluir los elementos de identificación obligatorios previstos en la regulación de la Unión Europea, que como mínimo, y sin perjuicio de otros que puedan ser exigibles, consistirán en:

- El emblema de la Unión Europea, los emblemas correspondientes a los fondos, programas o iniciativas y la identificación de los proyectos, operaciones o códigos de referencia que se hayan establecido por las autoridades designadas o por los propios servicios de la Comisión Europea.
- En los documentos de licitación, se deberá hacer mención, al menos, a los aspectos que resultan obligatorios, conforme a lo dispuesto en Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento financiero de la UE), esto es: a la adecuación del contrato al instrumento de planificación estratégica y al cumplimiento de condiciones del etiquetado verde o digital; al cumplimiento del principio de *Do Not Significant Harm*; a las medidas antifraude y anticorrupción; a la declaración de ausencia de conflictos de interés en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento financiero de la UE ; a las medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto dirigidas a los potenciales beneficiarios, incluyendo la estrategia de comunicación; prohibición de doble financiación; a la aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a los controles de las autoridades comunitarias o autoridades nacionales de los fondos; al compromiso de custodia y disponibilidad de la documentación completa de los expedientes por parte del organismo destinatario en los plazos que resulten de aplicación para el Instrumento o Mecanismo correspondiente.
- La persona/s que hayan elaborado los documentos de licitación, así como los evaluadores de las ofertas y, en su caso, los que elaboren los informes referentes a ofertas que incurren en valores anormales o desproporcionados y cualquier participante de la propuesta de adjudicación que eleve el organismo destinatario deberán suscribir una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.
- En el caso particular de que el contrato sea susceptible de ser financiado con al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea**, como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre, se deberán incluir en los documentos de licitación de forma expresa: el componente/inversión, el etiquetado verde y/o etiquetado digital incluyendo, en su caso, las obligaciones específicas de los etiquetados y del DNSH, así

como definirse penalidades específicas por incumplimiento de obligaciones del PRTR. Las invitaciones que sean susceptibles de financiación con cargo al Plan deben hacer constar de forma expresa las obligaciones de los adjudicatarios y subcontratistas de obligada acreditación, conforme a las normas mencionadas.

- Igualmente resultarán de aplicación las medidas relativas al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstas en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y reguladas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Este análisis, en el caso de las entidades incluidas en el ámbito obligatorio, debe realizarse por el responsable de la operación, que conforme al apartado 4.3 de la citada orden es la persona del organismo destinatario **responsable de elevar la propuesta de adjudicación** al órgano de contratación.

Al objeto de incluir en el análisis ex ante al órgano de contratación unipersonal de la DGRCC se debe completar el documento “Modelo de solicitud DACI” que encontrarán en el siguiente enlace: [Acuerdo marco - Contratación centralizada \(contratacioncentralizada.gob.es\)](https://contratacioncentralizada.gob.es). Una vez cumplimentado, se enviará a la dirección electrónica am02.sgcctecnologias@hacienda.gob.es a efectos de recabar la DACI del órgano de contratación.

6.- CUESTIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES DE ÁMBITO NO OBLIGATORIO

En el caso de las entidades adheridas a este acuerdo marco, **el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados** será el previsto en las normas generales aplicables a las mismas.

No obstante, tal y como prevé el artículo 229 LCSP, en las instrucciones de cada acuerdo marco se definirán las medidas que garanticen que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas aplican las reglas de licitación y selección de los contratistas a las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados cumple los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen el acuerdo marco.

A estos efectos se aclaran a continuación las particularidades que deben considerar las entidades adheridas en la tramitación de contratos basados en el presente acuerdo marco.

6.1.- Procedimiento de tramitación de los contratos basados

Se deberán seguir las instrucciones contenidas en los capítulos 1 a 3 de este documento, así como, cuando se trate de un contrato con licitación, lo descrito en los apartados 4.1 a 4.7.

En particular, la entidad adherida deberá solicitar informe previo preceptivo del documento de licitación a la DGRCC, antes de iniciar la licitación de un contrato basado en el acuerdo marco, en los supuestos establecidos en el apartado 4.1.

6.2.- Propuesta de adjudicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, *“la Junta de Contratación Centralizada (la DGRCC por desconcentración de competencias, de conformidad con la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto) establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin”*.

A estos efectos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La propuesta de adjudicación de los contratos basados se presentará a través del sistema de información AUNA, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las presentes instrucciones e identificando el órgano de contratación.
- La DGRCC, revisada la anterior propuesta, emitirá un informe sobre la adecuación a lo previsto en el acuerdo marco, o indicará que no emitirá informe (excluyendo así el contrato de la obligación de informe).

- Recibido el informe favorable o la exclusión de informe, el órgano de contratación competente podrá adjudicar el contrato basado.
- La notificación a la que se refiere el artículo 151 LCSP, así como la publicación de los contratos específicos establecida en el artículo 154.4 LCSP, serán efectuadas por el órgano de contratación de la entidad adherida, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones que la normativa determina aplicable a éstos.
- El organismo deberá aportar la resolución de adjudicación a través del sistema de información AUNA.
- Adicionalmente, los contratos basados adjudicados por el órgano de contratación del organismo adherido se publicarán en el Portal de Contratación Centralizada.

6.3.- Incidencias en la ejecución de los contratos basados

El organismo deberá registrar en el sistema de información AUNA las resoluciones de modificación contractual, de imposición de penalidades y los acuerdos de resolución total o parcial de los contratos basados.

6.4.- Gestión de garantías

Al ser de aplicación al presente acuerdo marco la garantía definitiva general prevista en el artículo 107 apartado 5 de la LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada a cada uno de los contratos basados de los que son órgano de contratación las diferentes entidades adheridas.

Los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las mismas, se solicitarán a la contratista por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Si una entidad adherida adjudicase un contrato basado sin incorporarlo a la aplicación AUNA, este contrato no estaría cubierto por la garantía definitiva general del acuerdo marco.

7.- INCIDENCIAS ASOCIADAS A LA LICITACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

7.1.- Incidencias previas a la adjudicación de los contratos basados

Conforme a lo indicado en el apartado 2.4 de estas instrucciones corresponde a los organismos destinatarios llevar a cabo todas las actuaciones relativas a la licitación del contrato basado previas a la adjudicación del contrato.

- Infracciones y errores subsanables

Si durante la licitación se detectasen errores o infracciones subsanables, los organismos destinatarios las resolverán consultando, en los casos necesarios, a sus Servicios Jurídicos y pudiendo retrotraer actuaciones, aclarar las cuestiones necesarias en el procedimiento mediante la publicidad de las plataformas de licitación, otorgar plazos adicionales para la remisión de ofertas de las empresas o cuantos otros medios sean adecuados conforme a la normativa vigente para subsanar dichas incidencias o errores.

- Desistimiento del procedimiento de licitación

En los casos en los que se aprecien infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, los organismos destinatarios deberán solicitar al órgano de contratación que acuerde el desistimiento del procedimiento, que también podrá efectuarse de oficio.

En el caso de los organismos de ámbito obligatorio, dirigirán esta solicitud a la dirección electrónica am02.sgcctecnologias@hacienda.gob.es indicando en la referencia "*Solicitud de desistimiento contrato basado AM 02/2023*", acompañada de una memoria que relate las circunstancias que se han producido y de la documentación justificativa suficiente, conforme a lo previsto en el artículo 152.4 de la LCSP.

Los organismos destinatarios deberán notificar y publicar en su perfil del contratante la resolución de desistimiento dictada por el órgano de contratación.

- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado

Una vez publicado el anuncio de licitación, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato deberá ser adoptada por el órgano de contratación.

Los organismos destinatarios de ámbito obligatorio podrán solicitar a la DGRCC que adopte esta decisión únicamente cuando esté basada en razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente conforme a lo previsto en el artículo 152.3 de la LCSP. En este caso el organismo no podrá promover una nueva licitación con el mismo objeto mientras subsistan las razones alegadas.

En el caso de los organismos de ámbito obligatorio, deberán dirigir esta petición a la dirección electrónica am02.sgcctecnologias@hacienda.gob.es indicando en la referencia "*Solicitud de renuncia a adjudicar contrato basado en el AM 02/2023*", acompañada de una memoria que relate las razones de interés público y su justificación.

Los organismos destinatarios deberán notificar y publicar en su perfil del contratante la resolución de desistimiento dictada por el órgano de contratación.

- Declaración de desierto

Cuando en el procedimiento de licitación llevado a cabo no se haya recibido ninguna proposición válida atendiendo a los requisitos establecidos en el documento de invitación, se podrá solicitar al órgano de contratación la declaración de procedimiento desierto.

En el caso de los organismos de ámbito obligatorio, deberán dirigir esta petición a la dirección electrónica am02.sgcctecnologias@hacienda.gob.es indicando en la referencia "*Solicitud de declaración de licitación desierta AM 02/2023*", acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de haber cursado las invitaciones a todas las adjudicatarias del lote del acuerdo marco;
- Justificación de haber concedido el plazo mínimo de presentación de ofertas establecido en el acuerdo marco;
- Constatación de la no recepción de ninguna oferta o proposición válida. Si se hubieran recibido ofertas, pero hubieran sido excluidas, se deberán justificar cada una de las exclusiones.

Los organismos destinatarios deberán notificar y publicar en su perfil del contratante la resolución de desistimiento dictada por el órgano de contratación.

7.2.- Incidencias durante la ejecución de los contratos basados

Conforme a lo previsto en la normativa contractual, el órgano de contratación adoptará las resoluciones relativas a:

- Ampliaciones del plazo de ejecución de los contratos basados
- Errores de hecho o aritméticos en la resolución de adjudicación.
- Modificaciones contractuales
- Imposición de penalidades derivadas de la ejecución de los contratos basados
- Resoluciones totales o parciales de contratos basados.

Los organismos de ámbito obligatorio solicitarán la tramitación a la DGRCC dirigiendo su petición a través de la aplicación AUNA en el caso de ampliaciones de plazo de ejecución, de errores de hecho o aritméticos, de modificaciones contractuales y de resoluciones totales o parciales.

La imposición de penalidades se solicitará mediante correo electrónico a la dirección am02.sgcctecnologias@hacienda.gob.es, indicando en la referencia "*Solicitud de imposición de penalidades en contrato basado en AM 02/2023*"

Independientemente de la vía, la solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos, al menos:

- Propuesta de la actuación que se solicita y justificación. En los supuestos de modificación contractual deberá constar en la memoria la cuantificación de la

modificación en euros y en % respecto al contrato. En las penalidades deberá constar la cuantificación de la penalidad diaria que se propone por el responsable del contrato. En ambos casos deberá constar de manera clara el procedimiento de cálculo.

- Conformidad del adjudicatario con la actuación propuesta, en su caso.

Los organismos deberán remitir la información preceptiva con antelación suficiente a la fecha límite para efectuar los trámites y adoptar la resolución correspondiente.

7.3.- Penalidades por no presentación de oferta válida

Los pliegos reguladores del acuerdo marco establecen en su cláusula 23.1 b) una penalización a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco por incumplimiento de la obligación de presentar oferta válida a las licitaciones que le sean comunicadas, cuando estén en condiciones de realizar el objeto del contrato basado, conforme al artículo 221.6 de la LCSP.

La penalización podrá ser, por cada incumplimiento, el 1% del presupuesto base de licitación (sin impuestos) del contrato basado al que haya sido invitado con un máximo de 3.000 euros por cada invitación en la que no se haya presentado oferta o justificado adecuadamente su no presentación.

Dado que la persona responsable del acuerdo marco no puede tener conocimiento de las declinaciones a presentar oferta y su motivación, al realizarse por las empresas a través del perfil del contratante del organismo destinatario o de sus buzones de correo, el organismo destinatario deberá poner en conocimiento del responsable del acuerdo marco todos los casos en que concurran las causas para imponer la penalidad por falta de participación en la licitación. En estos casos, los organismos deberán enviar una solicitud al correo electrónico am02.sgcctecnologias@hacienda.gob.es. A esta solicitud se deberá adjuntar la propuesta de inicio del correspondiente expediente de imposición de penalidades, que identifique las empresas que no han presentado oferta ni justificación tras tomar en consideración todas las declinaciones recibidas, tanto a través de la PLACSP, como mediante correo electrónico indicado en el documento de licitación. Si los organismos destinatarios consideran que la declinación de la invitación a presentar oferta no está justificada adecuadamente, podrán proponer igualmente la imposición de esta penalidad, indicando los motivos por los que no resulta admisible la justificación efectuada por la empresa invitada. El organismo destinatario deberá conservar en su expediente tanto las justificaciones de renuncia recibidas, como, en caso de haber planteado dudas la justificación aportada, las aclaraciones que se les hayan solicitado a los licitadores.

La propuesta de inicio del expediente de penalidad deberá remitirse también cuando la licitación haya quedado desierta.

Si el organismo no remite la propuesta de penalidades a la persona responsable del acuerdo marco por la vía antes descrita, ésta entenderá que los organismos han recibido oferta a licitar por parte de todas las empresas adjudicatarias del lote o han justificado adecuadamente su no presentación.